

d) Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

e) Ocho miembros de los Estados de Europa occidental y de otros Estados;

2. *Decide también* que la ampliación de la Comisión entre en vigor a comienzos de 1990, antes de que se convoque el período de sesiones de duración prolongada de la Comisión para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

3. *Decide además* que los puestos adicionales derivados del aumento en el número de miembros de la Comisión sean llenados en el período de sesiones de organización del Consejo de 1990.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/46. Crítica situación social de Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, en la que figura la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que constituye el marco para la cooperación internacional en la esfera del desarrollo social,

Recordando también las resoluciones 39/29, de 3 de diciembre de 1984, y 40/40, de 2 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, que dieron lugar a la convocatoria del decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea, dedicado a la crítica situación económica de Africa, en el cual aprobó por consenso la resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, en la que figura como anexo el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990,

Alarmado por el deterioro cada vez más rápido de las condiciones sociales en la mayor parte de los países africanos,

Observando con preocupación la gravedad de la situación en la parte meridional de Africa a causa de que el régimen racista de Sudáfrica sigue aplicando su política de *apartheid*,

Tomando nota de que en el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990⁸⁰, los gobiernos de los Estados africanos reafirmaron que les incumbía la responsabilidad primordial del desarrollo económico y social de sus países, determinaron esferas de acción prioritaria, y se comprometieron a movilizar y utilizar recursos internos para alcanzar sus objetivos prioritarios,

Reiterando que la crisis social y económica de Africa es una crisis de desarrollo que concierne a la comunidad internacional en su conjunto y que el mejor aprovechamiento del rico potencial físico y humano de este continente forma parte integral de una estrategia común para promover el adelanto económico y social de todos los pueblos,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los gobiernos africanos para remediar algunos de los graves problemas sociales que aquejan al continente africano,

Observando que las perspectivas de aplicación concertada del Programa de prioridades de Africa para la recu-

peración económica, 1986-1990, se ven afectadas por un entorno económico externo desfavorable, por las obligaciones del servicio de la deuda y por el estancamiento de la corriente de financiación para el desarrollo, sobre todo de la que se otorga en condiciones de favor,

1. *Toma nota* del informe de 1989 sobre la situación social en el mundo⁷⁴ y de su anexo sobre la crítica situación social de Africa;

2. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a los Estados miembros de los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales para que incrementen su cooperación y asistencia a fin de afianzar las medidas que tomen los países africanos para establecer o mejorar su infraestructura, mediante la creación de un entorno económico favorable;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para Africa, y el Banco Africano de Desarrollo, prepare un informe en el que se presente una evaluación pormenorizada de la crítica situación social de Africa, prestando especial atención a los obstáculos que se oponen a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, incluidas las repercusiones de las políticas de ajuste estructural sobre la situación social de Africa, para presentarlo a la Comisión de Desarrollo Social en su 32º período de sesiones;

4. *Decide* que la Comisión examine en su 32º período de sesiones el informe solicitado en el párrafo 3 *supra*, en el contexto de su examen de la situación social en el mundo.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/47. Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología

El Consejo Económico y Social,

Observando que el progreso científico y tecnológico es un factor importante del desarrollo social y económico de la sociedad,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada por la Asamblea General por su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, en que se insta a los Estados a compartir en forma equitativa los progresos científicos y tecnológicos, a intensificar la cooperación internacional en esta esfera y a utilizar la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo social de la sociedad,

Reafirmando también la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, en la que se insta a todos los Estados a promover la cooperación internacional con objeto de garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se usen en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la libertad y la independencia, así como para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que la aplicación de las declaraciones mencionadas contribuirá al desarrollo social y económico de los pueblos y a la cooperación internacional en bene-

⁸⁰ A/40/666, anexo I, declaración AHG/Decl. I (XXI), anexo.